

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península; pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 15 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
—SS: MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Famlia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1844

Orden público.—Circular

Habiendo desaparecido de la casa paterna del pueblo de Figuerolá el jóven José Bové Rodoná, de las señas que se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la detención de dicho jóven; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 18 de Julio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Señas que se citan:

Edad 23 años, color moreno, un poco idiota, robusto, ojos pardos, estatura alta, siempre fuma en pipa; viste pantalón de pana, alpargatas, gorra catalana, blusa azul can bordados; todos las prendas que viste se hallan en buen uso.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado conceder matrícula y examen en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato á los de Fa-

cultades, Escuelas profesionales y Escuelas Normales; bajo las condiciones siguientes.

1.º Se solicitará dicho examen en la primera quincena de Octubre, mediante instancia dirigida al Jefe del establecimiento de enseñanza respectivo.

2.º El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para los ordinarios.

3.º Los alumnos que queden suspensos no tendrán derecho á nuevo examen, y si á que se les conceda matrícula ordinaria de estas asignaturas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo y á ser admitidos á la prueba de curso en los meses de Junio y Septiembre de 1889, y

4.º Los que examinándose en el mes de Octubre queden suspensos perderán su derecho á seguir los estudios como alumnos libres, toda vez que dentro ya del curso académico de 1888-89, han sido alumnos oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y publicación, en la *Gaceta*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1888.—Canalejas y Mendez.—Señor Director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1845

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó en sesión de 13 del actual, señalar el día 24 de Agosto próximo, á las diez y media de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción de la carretera de la Poble de Montornés á la general de Tarragona á Barcelona, cuyo tipo de contrata asciende á la cantidad de

treinta y ocho mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas ochenta y tres céntimos y bajo las condiciones siguientes:

Se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado de la Excelentísima Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La proposición se presentará en pliego cerrado, cuya carpeta rubricará el licitador y deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos y la que no se halle ajustada al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose

se el remate provisional al más beneficioso postor: á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 17 de Julio de 1888.—

El Vicepresidente, José M.ª Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 17 de Julio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Poble de Montornés á la general de Tarragona á Barcelona, se comprometo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta las expresadas obras por la cantidad de... pesetas.... céntimos. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de la obra, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1846

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra

y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'25
La id. de cebada de 6'9375 lit.º	0'74
La id. de paja de 6 kilóg.º	0'48
El litro de aceite.....	1'06
El kilogramo de carbón.....	0'10
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 18 de Julio de 1888. — El Vicepresidente, Alvarez. — P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 1817

Don Miguel Mestres y Ferré, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Argentera, partido de Falset, en la provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal que se halla en la Secretaría de mi cargo correspondiente al año actual hay una acta que copiada á la letra es como sigue:

«En el pueblo de Argentera á 16 de Mayo de 1888. Reunida la Junta municipal del mismo en la Casa Capitular y constituida en sesión pública con asistencia de los señores Concejales y Vocales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Mestre y Guasch, se explicó el objeto de la reunión indicado ya en las papeletas de convocatoria, haciendo ver el Sr. Presidente que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1888 á 89, que formado por la Comisión aprobó el Ayuntamiento en sesión del día 1.º de este mes, y cumplidas todas las formalidades que prescribe la legislación vigente, se estaba en el caso de proceder á su discusión y votación definitiva, para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos los antecedentes y comprobantes. Enterados dichos señores se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos del presupuesto municipal que habrá de regir en el citado ejercicio económico, verificándolo por capítulos y artículos sin hacer en él la menor alteración por estimarlo conforme y arreglado en la forma que lo ha hecho el Ayuntamiento. En tal estado se pasó á tratar de los recursos más aceptables para cubrirlo, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia, se discutieron los presupuestos por la Comisión y aceptados por el Ayuntamiento en los términos, modo y forma que

sigue:—El 16 por 100 de recargo sobre la contribución territorial 932 pesetas 71 céntimos.—El 16 por 100 de recargo sobre la contribución industrial 36 pesetas 8 céntimos.—El 100 por 100 de recargo sobre el cupo de consumos 1.038 pesetas 80 céntimos.—El 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales 80 pesetas 75 céntimos.—Cuyos ingresos se calculan en la cantidad de 2.088 pesetas 34 céntimos; los cuales la Junta municipal ha hallado conformes y aceptables como recursos legales ordinarios agotados estos hasta el máximo que permite la ley por no ser posible establecer otros arbitrios en una localidad de tan poca importancia como es la presente, queda aun un déficit de 1.527 pesetas 19 céntimos y considerando no ser de rebaja ninguna de las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos por ser todas ellas de absoluta necesidad, se puso á discusión el modo y forma de cubrir el referido déficit, acordando en definitiva hacer uso de los recursos extraordinarios á que se refiere el art. 11 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885, girar un reparto entre los vecinos sobre las especies que no se hallan gravadas por el Tesoro, que á continuación se expresan:

Especies que han de ser objeto del impuesto	Cantidades que se calcula podrá consumirse	Unidad	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende	Pesetas	Pesetas
Huevos.....	29.250	Cien.....	7'50	2.193'75	548'44	
Patatas.....	11.500	50 kilós	7'50	1.725'00	431'50	
Leña.....	39.750	»	1'75	1.391'25	347'89	
Habas.....	1.000	»	6'00	120'00	30'00	
Algarrobos.....	365	»	6'00	420'00	105'00	
Paja.....	429	»	3'00	257'30	64'36	
Total.....				6.102'30	1.527'19	

Al efecto se acordó en que de dicho acuerdo se saque copia certificada y de la tarifa y se publique en el Boletín oficial de la provincia por el término de quince días, y que por la Alcaldía se proceda á la formación del oportuno expediente en la forma dispuesta por la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y que este acuerdo se haga público en cumplimiento de la regla 2.ª disposición 2.ª de la propia Real orden y quedando definitivamente

aprobados los presupuestos de gastos é ingresos en la forma que los estimó convenientes el Ayuntamiento por estar ajustados á las disposiciones vigentes, acordó que dichos presupuestos con la copia sean remitidos al M. Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que corrija las extralimitaciones si las hubiera, en conformidad á la ley Municipal y otras disposiciones posteriores. Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando los señores que saben y por los que no saben lo hace á sus ruegos el Secretario del Ayuntamiento de que certifico.—El Presidente, Juan Mestres.—Pablo Cuisat.—José Cuisat.—José Mestres.—La junta Municipal, Jaime Cuisat.—Ramón Mestre.—Francisco Llaberia.—Por los Sres. Concejales, D. Juan Cabré y D. Francisco Castellví y los Vocales de la Junta municipal, D. Domingo Sancho, D. Juan Mestre, D. Jaime Ferré que no saben, de su consentimiento y por mí, Miguel Mestres, Secretario.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en Argentera á 12 de Julio de 1888.—Miguel Mestres, Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1848

Don Sebastián Hortet y Solé, Secretario interino del Ayuntamiento de Renau, partido y provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo correspondiente al presente año, consta el acta que copiada literalmente es como sigue:

En el pueblo de Renau á 10 de Julio de 1888. Reunidos en la Casa Capitular los señores que componen el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Armengol Figuerola, cuyos Concejales y asociados van continuados al final; dióse lectura de la anterior y fué aprobada.—Acto seguido el Sr. Presidente expuso que siendo el objeto de la presente conforme está anunciado en las papeletas de convocatoria, votar el presupuesto ordinario para el actual año económico de 1888 á 89, acordar las modificaciones que la Junta cree puedan introducirse en el mismo, tanto en los gastos como en los ingresos y acordar los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que pueda resultar después de agotados todos los recursos legales que la ley Municipal señala.—Seguidamente se pasó á votar al citado presupuesto, capítulo por capítulo y artículo por artículo, empezando por los gastos sin que la Junta pueda introducir modificación alguna en los mismos que quedan consignados en el presupuesto, cuyo total asciende á 5.141'83 pesetas. Pasados á votación los ingresos resultan ser los mismos en

el consignados no pudiendo contar con otros que son los siguientes:

	Pesetas
Resultas de años anteriores.....	1.968'36
Por el 50 por 100 de recargo en las cédulas personales.....	58'50
Por el 16 por 100 de recargo sobre la contribución territorial.....	884'55
Por el 100 por 100 de recargo sobre la contribución de consumos.....	785'88
Un reparto entre contribuyentes vecinos y forasteros para cubrir los gastos de defensa contra la filoxera.....	149'93
Total ingresos....	3.847'22

De modo que importando los gastos.....	5.141'83
Id. los ingresos.....	3.847'22
Resulta un déficit de..	1.294'61

Para cubrir este déficit la Junta por unanimidad acordó el arbitrio extraordinario sobre las especies de comer, beber y arder que autoriza la Real orden de 27 de Mayo de 1887 reformada por la de 14 de Diciembre del propio año por no poder contar con otros recursos que los expresados, ser el menos gravoso para este vecindario y demás fácil cobro, cuyo recargo deberá ser recaudado por medio de reparto vecinal, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para lo cual se procede á la formación de la correspondiente tarifa, la cual deberá servir de base para la imposición no excediendo el recargo de las especies sujetas al mismo de 25 por 100 del valor que tienen en esta localidad conforme lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acordándose se saque copia certificada de este acuerdo y de la tarifa y se publiquen en el Boletín oficial, por término de quince días, instruyéndose por la Alcaldía el respectivo expediente que queda mencionado.—Y quedando definitivamente aprobados los presupuestos de gastos é ingresos en la forma que los estimó convenientes el Ayuntamiento, por estar ajustados á las disposiciones vigentes, se acordó que dichos presupuestos con la copia sean remitidos al M. Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia á fin de que corrija las extralimitaciones si las hubiere, en conformidad á lo dispuesto por la ley Municipal. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los señores que saben y por los que no, lo verifica á su ruego el infrascrito Secretario de que certifico.—El Alcalde, Pablo Armengol.—Concejales, Juan Rull.—Señores de la Junta, José Dalmau.—José Agudé.—Por los individuos del Ayuntamiento, D. Francisco Cañe-

llas Boronat, D. Pablo Calbet Menasanch, D. Esteban Padró Dalmau y Sres. de la Junta, D. Juan Ventura Gené y D. Mariano Murató García que no saben á su ruego y por mí, Sebastián Hortet, Secretario.

Es copia conforme al original á que me remito, y para que conste la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Renau á 11 de Julio de 1888.—Sebastián Hortet, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Armengol.

lebrada en esta población para el arriendo de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos del actual ejercicio de 1888 á 89.

En su virtud, se anuncia una nueva que se celebrará en las Casas Consistoriales el día 31 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que había en la anterior.

Puigtiñós 15 de Julio de 1888.—El Alcalde, Isidro Boronat.

Núm. 1851
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

Invalidado por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia el anuncio inserto en el *Boletín oficial* n.º 133, de referencia al arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos por falta de días de plazo en las subastas, se anuncia otra nueva que tendrá lugar el día 28 del actual mes de Julio á las once de la mañana, en la sala Capitular, rematarse al mas beneficioso postor, bajo el pliego de condiciones al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si por falta de licitadores fuese necesario una segunda, ésta tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo, á la misma hora caso de no dar resultado la primera.

Vilabella 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. O., Ramón Caballé, Secretario.

Especies que han de ser objeto del impuesto.	Cantidad que se calcula podrá consumirse durante el año.	Unidad.	Precio medio á que se vende el artículo en la localidad conteniendo la unidad.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse.	Posetas. Cs.
Huevos.....	8.000	El cien.	6'00	480	120'00
Patacas.....	15.000 kilos.	50 kilos.	6'25	1.875	468'75
Algarrobos....	20.000	»	5'00	2.000	500'00
Paja.....	12.000	»	3'00	720	180'00
Leña.....	5.200	»	1'00	120	62'00
TOTAL.....					1.291'75

Núm 1849
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta la casa Teatro de esta ciudad propia del Hospital civil de la misma para la próxima temporada cómica que dará principio en 1.º de Septiembre de este año y terminará en 30 de Junio de 1889, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal.

El acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en esta Casa Capitular el día 22 del actual, á las doce del día, admitiéndose los pliegos de proposiciones que se presentarán extendidos en papel del sello 11.º, durante la media hora anterior; y librándose el remate á favor del más beneficioso postor, siendo la postura admisible.

Y para su publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en los diarios de esta ciudad.

Reus 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, José M.º Borrás.

Núm. 1850
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigtiñós

Por no haberse anunciado con la debida anticipación ha quedado sin efecto la segunda subasta ce-

Núm. 1852
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1888 á 89, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro cuyo plazo pueden hacer los contribuyentes en él continuados las reclamaciones que crean justas.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Roquetas, Tortosa, Galera, Santa Bárbara, Freginals y Masdenverge ordenen se haga público en sus respectivas localidades.

San Carlos de la Rápita 14 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Mies.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1853
EDICTO

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus. En virtud del presente que se expide en méritos de los autos

de juicio ejecutivo promovidos por Don José Tarragó Domenech contra los consortes D. Hipólito Hortet Folch y Doña María Masdeu Fonoll, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Una pieza de tierra situada en el término del Albiol y partida llamada «Garramell», plantada de viña y avellanos y parte yerma, de extensión cuatro jornales estadísticos, ó sean dos hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas; lindante al Este con tierras de los herederos de Juan Masdeu, al Sud con las de Pedro Figuerola y al Oeste y Noroeste con las de José Masdeu; cuya finca ha sido valorada, sin deducción de cargas, en mil quinientas treinta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del viernes día veinte y cuatro del próximo Agosto, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y

Tercero. Que á instancia de la parte ejecutante se saca á pública subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Dado en Reus á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra Villar.—El Escribano, Per D. G. Marin, Carlos Roig.

Núm. 1854
EDICTO

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por parte de Antonia Odena Amill, vecina de esta ciudad, se ha solicitado la instrucción de expediente para la reclusión definitiva de su hijo Luis Vidal Odena en el manicomio del Hospital civil de Santa Cruz de la ciudad de Barcelona y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artícu-

lo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha acordado otr á los parientes de dicho Luis Vidal Odena, emplazándoles para que dentro el término de un mes puedan comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de dicha pretensión.

Dado en Tarragona á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Ante mí, Antonio M.º de Gavaldá.

Núm. 1855
CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia dictada en el día de hoy en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Miguel Pujol (a) Fijo, contra José Escudé y Malla (a) Saveta y José Escudé y Malla (a) Tiñós cuyo hecho ocurrió en la tarde del día diez del actual en la villa de Santa Coloma de Queralt, se cita á los gitanos apodados Noyo y Pixot, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa ó manifiesten su actual domicilio; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Montblanch trece de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Camps, Escribano.

Núm. 1856
EDICTO

Don Guillermo Rodríguez y de la Mano, Teniente de infantería y Fiscal de esta plaza é instructor de sumarias y expedientes del Depósito de Ultramar en Barcelona.

He dispuesto recibir declaración al soldado que fué del Depósito de Ultramar de esta capital, hoy en espectación de su licencia absoluta por inútil, en ignorado paradero Juan Domingo Celma y á sus padres Mariano y Magdalena y á Don Francisco Celma, cuyos domicilios se ignoran y para que tenga efecto les llamo por el presente edicto para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan en esta Fiscalía militar, sita calle del Hull, número ciento cincuenta y uno, primer piso, segunda puerta, y de no residir en la provincia notifiquen su residencia de oficio por el conducto debido.

Barcelona doce de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Guillermo Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Tomás Cubells.

SANIDAD MARÍTIMA

PUERTO DE SAN CARLOS DE LA RÁPITA

MES DE JUNIO

AÑO DE 1888

ESTADO MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE BUQUES

EMBARCACIONES ENTRADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros.	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
Oceania.....		»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Oceania.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Buques de cabotaje.....	22	114	3	631	8	»	»	17	
	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceania.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		22	114	3	631	8	»	»	17	

EMBARCACIONES DESPACHADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros.	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Oceania.....	»	»	»	»	»	
	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceania.....	»	»	»	»	»	
	TOTALES.....	»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Para puertos de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Oceania.....	»	»	»	»	»	»	»	
	Buques de cabotaje.....	24	128	3	739	7	»	5	
	Para puertos de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceania.....	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		24	128	3	739	7	»	5	

BUQUES ADMITIDOS.	BUQUES DESPEDIDOS.	CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.
<i>Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de</i>	Europa.....	»
— Asia.....	»	»
— Africa.....	»	»
— América.....	»	»
— Oceania.....	»	»
De cabotaje.....	»	»
Europa.....	»	»
Asia.....	»	»
<i>Idem extranjeros.</i>	Africa.....	»
— América.....	»	»
— Oceania.....	»	»